



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 26 de febrero de 2019

RES. CM N° 18 /2019

VISTO:

La Actuación N° A-01-00017085-9/2018, el Dictamen N° 10/2018 de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, y

CONSIDERANDO:

Que en la actuación de referencia, el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CAyT) N° 3, libró oficio en los autos *“Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia c/ GCBA s/ Amparo”* Expediente N° 23360/5, a fin que se informe si fue determinado el destino que corresponde otorgarle a la multa impuesta en dichos actuados, de acuerdo con el auto que así lo ordena: *“Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de agosto de 2018: Sin perjuicio de lo solicitado, librese oficio al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de que informe si de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 inc. 3) ha determinado el destino que corresponde otorgarle a la multa impuesta en autos por la suma de pesos quince mil (\$15.000)...”*.

Que dicha manda se enmarca en la Resolución CM N° 173/2015, por la cual se aprobó el *“Protocolo para la asignación de fondos provenientes de multas y astreintes del fuero CAyT”*, que se sigue en todos los casos en que los magistrados/as del fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires apliquen multas o astreintes como consecuencia de lo establecido en los Artículos 28.3, 112, 114, 435, 446 y 448 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA (Ley N° 189), como asimismo en las previstas en el artículo 30 del mismo cuerpo legal, cuando se trate de acciones colectivas.-

Que en el artículo 3° de dicho Protocolo, se establece que *“Podrán ser beneficiarias las entidades que se encuentren identificadas por la Oficina de Registro de Organizaciones No Gubernamentales (ONG) dependiente de la Dirección de Relaciones con la Comunidad, y que tengan sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; o bien que, teniendo su actividad también en otras jurisdicciones, apliquen los fondos transferidos por el Consejo de la Magistratura en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires”*.

Que ello así, la Secretaría de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Memo N° 176/18, adjuntó el listado



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

preliminar de organizaciones “ONG” habilitadas, y luego intervino la Dirección de Relaciones con la Comunidad, detallando las últimas incorporaciones a dicho listado.

Que en cuanto a la competencia para resolver el destino de dichos fondos, el artículo 6° del referido Protocolo establece que la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial “emitirá dictamen proponiendo al Plenario sobre cuál es el mejor destino para las sumas disponibles según los criterios establecidos en el Artículo 2°, sugiriendo a la posible entidad beneficiaria, conforme lo dispuesto en el Artículo 3°. La propuesta deberá estar fundada (...)”.

Que en ejercicio de dicha competencia tomó intervención la referida Comisión y a través del Dictamen N° 10/2018 propone al Plenario destinar la suma de Pesos Siete Mil Quinientos (\$7.500) a la Fundación Fepais (Fuentes Educativas para la Integración Social). y la suma de Pesos Siete Mil Quinientos (\$7.500) a EDUPAS Comunicación Educativa.

Que la Comisión funda su propuesta en el Artículo 2° del Anexo I de la Resolución CM N° 173/2015 en cuanto establece que: “Para establecer el destino final que tendrán las sumas originadas por la aplicación de multas y astreintes, deberá tenerse como premisa la relación que guarde el objeto de la causa que las generó con los fines perseguidos por la entidad a la que serán enviados...”

Que en su dictamen, la Comisión manifiesta que las entidades beneficiarias podrían ser las destinatarias de los fondos en cuestión en partes iguales, atento a que sus finalidades son la de “Promover la convivencia, la inclusión y la calidad educativa a través del fortalecimiento de los vínculos entre alumnos, docentes y la comunidad” y la de “Promover el desarrollo de las personas, instituciones y comunidades a través de la investigación, diseño e implementación de estrategias de comunicación educativa y comunitaria”, respectivamente.

Que de conformidad con los antecedentes hasta aquí reseñados y lo propuesto por la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, corresponde acompañar el criterio adoptado a través del dictamen CAGyMJ N°10/2018.

Que asimismo, conforme el artículo 8° del Anexo I de la Res. CM N° 173/2015, corresponde dar intervención a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, para que lleve adelante el contacto con las entidades beneficiarias.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Destinar la suma de Pesos Siete Mil Quinientos (\$7.500) a la Fundación Fepais (Fuentes Educativas para la Integración Social) y la suma de Pesos Siete Mil Quinientos (\$7.500) a EDUPAS Comunicación Educativa, del monto total de Pesos Quince Mil (\$15.000) que fuera depositada en concepto de multa en los autos "*Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia c/ GCBA s/ Amparo*" Expediente N° 23360/5, en trámite por el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 3.

Artículo 2º: Encomendar a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica que lleve adelante el contacto con las entidades beneficiarias de las sumas destinadas en el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese al Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 3, a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 18 /2019

Lidia E. Lago
Secretaria

Alberto Maques
Presidente

